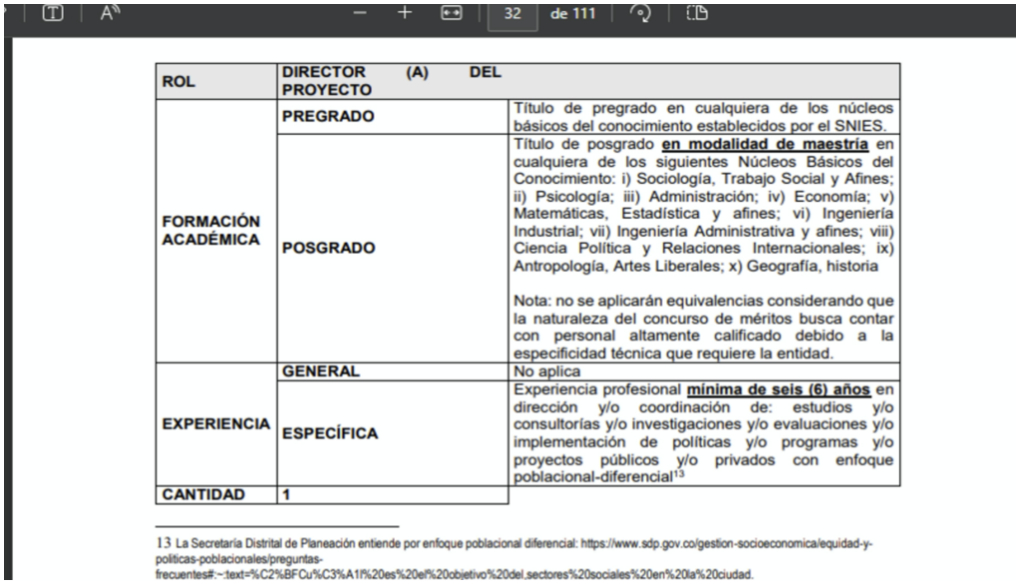
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SDP-CM-004-2024

A continuación, se presentan las respuestas a las observaciones realizadas frente al Proyecto de Pliego de Condiciones de la convocatoria pública SDP-CM-004-2024

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVILINK COLOMBIA SAS

Observación 1

"Me permito observar los pliegos de condiciones sobre el siguiente punto: "2.2.5. Equipo de trabajo o personal mínimo requerido de los requisitos habilitantes - acreditación mediante el registro único de proponentes y verificación por parte de la entidad"



ROL	DIRECTOR (A) DEL PROYECTO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PREGRADO	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES.
	POSGRADO	Título de posgrado **en modalidad de maestría** en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: i) Sociología, Trabajo Social y Afines; ii) Psicología; iii) Administración; iv) Economía; v) Matemáticas, Estadística y afines; vi) Ingeniería Industrial; vii) Ingeniería Administrativa y afines; viii) Ciencia Política y Relaciones Internacionales; ix) Antropología, Artes Liberales; x) Geografía, historia Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	GENERAL	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional **mínima de seis (6) años** en dirección y/o coordinación de: estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos públicos y/o privados con enfoque poblacional-diferencial[13]
CANTIDAD	1	

13 La Secretaría Distrital de Planeación entiende por enfoque poblacional diferencial: https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/equidad-y-politicas-poblacionales/preguntas-frecuentes#:~:text=%C2%BFCu%C3%A1l%20es%20el%20objetivo%20del,sectores%20sociales%20en%20la%20ciudad.

Descripción de la Observación No 1:

Se observa que en los requisitos habilitantes para la convocatoria mencionada en el asunto, no se encuentra la Maestría en Derecho Administrativo. Teniendo en cuenta que: en primer lugar, el objeto de la convocatoria consiste en "Realizar una evaluación de resultados del programa empleo incluyente implementado por la Secretaria Distrital de Desarrollo Economico", en este sentido, el magister en derecho administrativo, en virtu del conocimiento profundo de la legislación y la adminsitración públcia, puede dirigir con éxito proyecto sobre inclusión laboral, la equidad y la no discriminación. Ademas de cumplir con las capacidades técncias en evaluación de politicas publicas que promuevan la inclusion en temas de sensibilización y resolucion de conflictos." (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud de incluir la Maestría en Derecho Administrativo en el perfil de **Director de Proyecto,** toda vez que ésta no corresponde a un Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) según la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (Min Educación) y que pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

Si el interesado se refiere a incluir el NBC de Derecho y afines, se acepta la solicitud del interesado dada su relación con el perfil del Director de Proyecto.

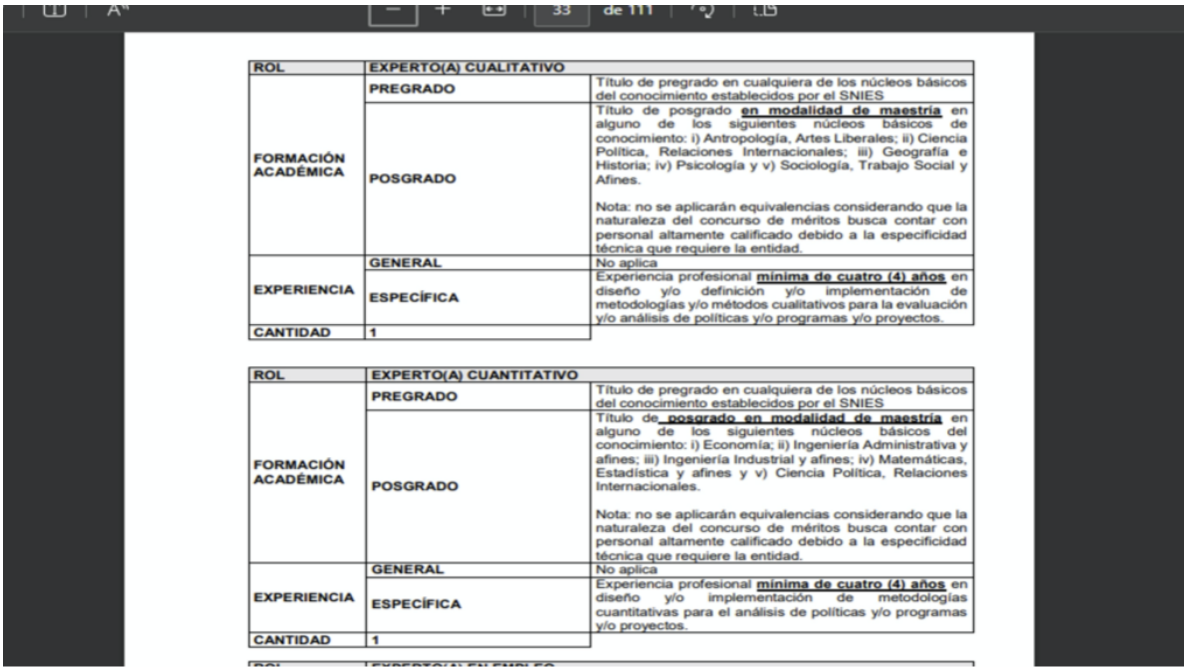
Teniendo en cuenta lo anterior, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, 2.2.5. Equipo de trabajo o personal mínimo requerido, así:

ROL	**DIRECTOR (A) DEL PROYECTO**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**PREGRADO**	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES.
	POSGRADO	Título de posgrado **en modalidad de maestría** en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: i) Sociología, Trabajo Social y Afines; ii) Psicología; iii) Administración; iv) Economía; v) Matemáticas, Estadística y afines; vi) Ingeniería Industrial; vii) Ingeniería Administrativa y afines; viii) Ciencia Política y Relaciones Internacionales; ix) Antropología, Artes Liberales; x) Geografía, historia; **xi) Derecho y afines** Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	**GENERAL**	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional **mínima de seis (6) años** en dirección y/o coordinación de: estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos públicos y/o privados con enfoque poblacional-diferencial[1]
CANTIDAD	**1**	

[1] La Secretaría Distrital de Planeación entiende por enfoque poblacional diferencial: https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/equidad-y-politicas-poblacionales/preguntas-frecuentes#:~:text=%C2%BFCu%C3%A1l%20es%20el%20objetivo%20del,sectores%20sociales%20en%20la%20ciudad.

Observación 2

"Me permito observar los pliegos de condiciones sobre el siguiente punto: "2.2.5. Equipo de trabajo o personal mínimo requerido de los requisitos habilitantes - acreditación mediante el registro único de proponentes y verificación por parte de la entidad"



ROL	EXPERTO(A) CUALITATIVO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PREGRADO	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES
	POSGRADO	Título de posgrado **en modalidad de maestría** en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: i) Antropología, Artes Liberales; ii) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; iii) Geografía e Historia; iv) Psicología y v) Sociología, Trabajo Social y Afines. Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	GENERAL	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional **mínima de cuatro (4) años** en diseño y/o definición y/o implementación de metodologías y/o métodos cualitativos para la evaluación y/o análisis de políticas y/o programas y/o proyectos.
CANTIDAD	1	

ROL	EXPERTO(A) CUANTITATIVO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PREGRADO	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES
	POSGRADO	Título de **posgrado en modalidad de maestría** en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: i) Economía; ii) Ingeniería Administrativa y afines; iii) Ingeniería Industrial y afines; iv) Matemáticas, Estadística y afines y v) Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	GENERAL	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional **mínima de cuatro (4) años** en diseño y/o implementación de metodologías cuantitativas para el análisis de políticas y/o programas y/o proyectos.
CANTIDAD	1	

Descripción de la Observación No 2:

Se observa que en los requisitos habilitantes para la convocatoria mencionada en el asunto, no se encuentra la Maestría en Derecho Administrativo. Teniendo en cuenta que: en primer lugar, el objeto de la convocatoria consiste en "Realizar una evaluación de resultados del programa empleo incluyente implementado por la Secretaria Distrital de Desarrollo Economico", en este sentido, el magister en derecho administrativo, en virtu del conocimiento profundo de la legislación y la adminsitración públcia, puede dirigir con éxito proyecto sobre inclusión laboral, la equidad y la no discriminación. Ademas de cumplir con las capacidades técncias en evaluación de politicas publicas que promuevan la inclusion en temas de sensibilización y resolucion de conflictos." (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud de incluir la Maestría en Derecho Administrativo en el perfil de **Experto Cualitativo,** toda vez que ésta no corresponde a un Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) según la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio

de Educación Nacional (Min Educación) y que pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa.

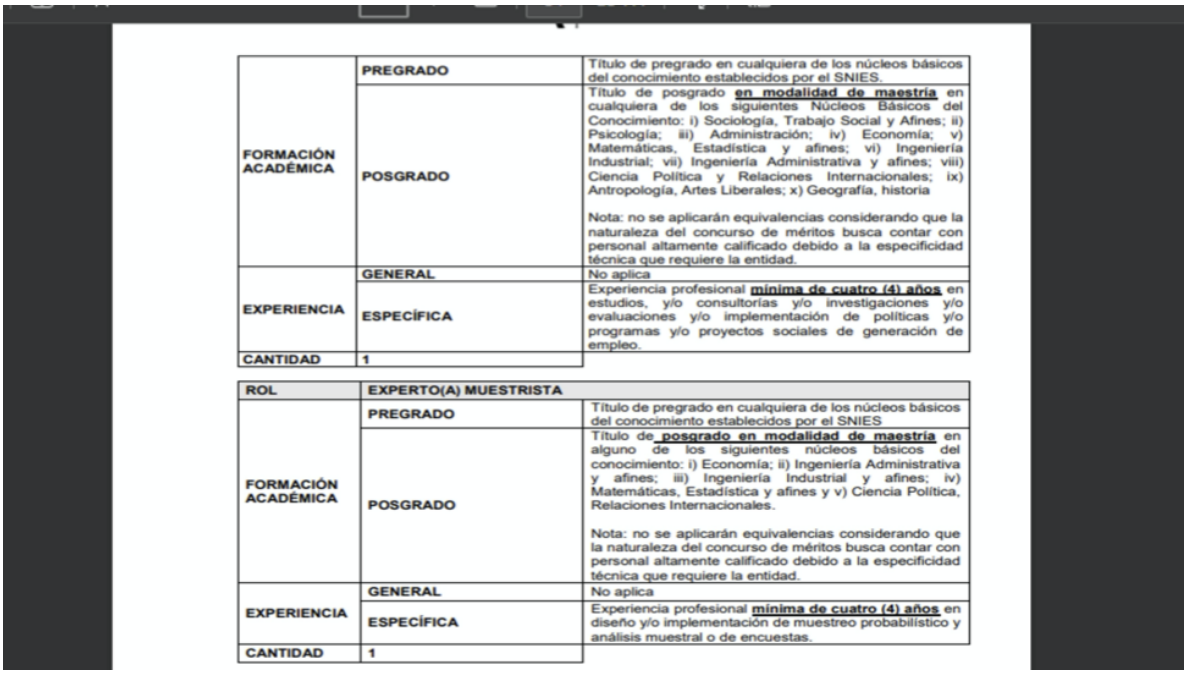
Si el interesado se refiere a incluir el NBC de Derecho y afines para el perfil de **Experto Cualitativo**, no se acepta la solicitud, dado que este núcleo se enfoca en el análisis e investigación de temas jurídicos, así como de las diferentes ramas del derecho, campos del conocimiento que no responden a lo solicitado para el perfil de **Experto Cualitativo,** esto es, que conozca en profundidad las premisas epistemológicas y metodológicas que implica la investigación cualitativa, con amplio conocimiento en modelos conceptuales y herramientas de análisis cualitativo.

En cuanto a la solicitud de incluir la Maestría en Derecho Administrativo en el perfil de **Experto Cuantitativo,** no se acepta, toda vez que ésta no corresponde a un Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) según la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (Min Educación) y que pueden ser consultados en el siguiente vínculo:
https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

Si el interesado se refiere a incluir el NBC de Derecho y afines en el perfil de **Experto Cuantitativo**, no se acepta la solicitud, dado que este núcleo se enfoca en el análisis e investigación de temas jurídicos, así como de las diferentes ramas del derecho, campos del conocimiento que no responden a lo solicitado para el perfil de **experto cuantitativo** esto es, métodos cuantitativos y técnicas econométricas para evaluar los resultados de una intervención.

Observación 3

“Me permito observar los pliegos de condiciones sobre el siguiente punto: “2.2.5. Equipo de trabajo o personal mínimo requerido de los requisitos habilitantes - acreditación mediante el registro único de proponentes y verificación por parte de la entidad”



FORMACIÓN ACADÉMICA	PREGRADO	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES.
	POSGRADO	Título de posgrado **en modalidad de maestría** en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: i) Sociología, Trabajo Social y Afines; ii) Psicología; iii) Administración; iv) Economía; v) Matemáticas, Estadística y afines; vi) Ingeniería Industrial; vii) Ingeniería Administrativa y afines; viii) Ciencia Política y Relaciones Internacionales; ix) Antropología, Artes Liberales; x) Geografía, historia Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	GENERAL	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional **mínima de cuatro (4) años** en estudios, y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos sociales de generación de empleo.
CANTIDAD	1	

ROL	EXPERTO(A) MUESTRISTA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PREGRADO	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES
	POSGRADO	Título de **posgrado en modalidad de maestría** en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: i) Economía; ii) Ingeniería Administrativa y afines; iii) Ingeniería Industrial y afines; iv) Matemáticas, Estadística y afines y v) Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	GENERAL	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional **mínima de cuatro (4) años** en diseño y/o implementación de muestreo probabilístico y análisis muestral o de encuestas.
CANTIDAD	1	

Descripción de la Observación No 3:

Se observa que en los requisitos habilitantes para la convocatoria mencionada en el asunto, no se encuentra la Maestría en Derecho Administrativo. Teniendo en cuenta que: en primer lugar, el objeto de la convocatoria consiste en "Realizar una evaluación de resultados del programa empleo incluyente implementado por la Secretaria Distrital de Desarrollo Economico", en este sentido, el magister en derecho administrativo, en virtu del conocimiento profundo de la legislación y la adminsitración públcia, puede dirigir con éxito proyecto sobre inclusión laboral, la equidad y la no discriminación. Ademas de cumplir con las capacidades técncias en evaluación de politicas publicas que promuevan la inclusion en temas de sensibilización y resolucion de conflictos.” (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud de incluir la Maestría en Derecho Administrativo en el perfil de **Experto en Empleo,** toda vez que ésta no corresponde a un Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) según la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (Min Educación) y que pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

Si el interesado se refiere a incluir el NBC de Derecho y afines a este perfil, se acepta la solicitud, toda vez que se reconoce como válida la observación del interesado.

Dado lo anterior, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, 2.2.5. Equipo de trabajo o personal mínimo requerido, así:

ROL	EXPERTO(A) EN EMPLEO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PREGRADO	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES.
	POSGRADO	Título de posgrado **en modalidad de maestría** en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: i) Sociología, Trabajo Social y Afines; ii) Psicología; iii) Administración; iv) Economía; v) Matemáticas, Estadística y afines; vi) Ingeniería Industrial; vii) Ingeniería Administrativa y afines; viii) Ciencia Política y Relaciones Internacionales; ix) Antropología, Artes Liberales; x) Geografía, historia; **xi) Derecho y afines.** Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	GENERAL	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional **mínima de cuatro (4) años** en estudios, y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos sociales de generación de empleo.
CANTIDAD	1	

En cuanto a la solicitud de incluir la Maestría en Derecho Administrativo en el perfil de **Experto Muestrista,** no se acepta, toda vez que ésta no corresponde a un Núcleos Básico de Conocimiento (NBC) según la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (Min Educación) y que pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

Si el interesado se refiere a incluir el NBC de Derecho y afines, no se acepta la solicitud, dado que este núcleo se enfoca en el análisis e investigación de temas jurídicos, así como de las diferentes ramas del derecho, campos del conocimiento que no responden a lo solicitado para el perfil de **Experto Muestrista,** que corresponde a la realización de muestreo probabilístico y análisis muestral o de encuestas.

Observación 4

"En atención a la exigencia de la propueta metodológica requerida en el pliego de condiciones, atentamente solicitamos una prórroga de al menos 5 días hábiles para la presentación de la propuesta, lo cual se hace neceasario para garantizar los principios sobre la contración pública como pluralidad de oferentes y selección objetiva. Sin mas presentes, quedamos atentos, agradeciendo la atención prestada a estas observaciones y quedo a disposición para colaborar en la mejora de este proceso". (SIC)

RESPUESTA

Se acepta la observación de manera parcial. Teniendo en cuenta el cronograma establecido y las observaciones recibidas frente a los tiempos del proceso, la fecha de entrega de las propuestas puede ampliarse hasta por 3 días hábiles.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY

Observación 1.

"De acuerdo al numeral 2.2.1 y 2.2.3 Idoneidad del Proponente - persona jurídida- Experiencia específica del pliego de condiciones

	En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos

Solicitamos amablemente a la entidad determinen en cuanto al sector de Desarrollo económico, industria y Turismo si la experiencia solicitada debe cumplir en los 3 parámetros es decir: económico industria y turismo o se puede cumplir con la experiencia en alguno de ellos, siendo la respuesta que si se debe cumplir con los 3 requisitos, solicitamos respetuosamente a la entidad por la pluralidad de oferentes la experiencia solicitada pueda quedar de la siguiente manera:

> *"En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector de Desarrollo Económico y/o Industria y/o Turismo".*

De igual manera solicitamos a la entidad se pueda aclarar la palabra "*con excepción" y* si las investigaciones pueden ser también en política pública, de esta manera para generar mayor entendimiento a los oferentes por favor aclarar el alcance de la experiencia específica solicitada en el pliego de condiciones." (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud del interesado de incluir *"sector de Desarrollo Económico y/o Industria y/o Turismo"* en los requisitos habilitantes de la experiencia específica del proponente, pues el Programa Empleo Incluyente objeto de la evaluación hace parte del Sector de la administración distrital "Desarrollo Económico, Industria y Turismo" y tiene como fin incentivar la contratación laboral de las poblaciones que enfrentan brechas de acceso al empleo formal. Por lo tanto, es un programa de empleabilidad.

Sin embargo, para dar mayor claridad, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Requisitos Técnicos 2.2.2. Persona natural, así:

Experiencia especifica	En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector **Trabajo**; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos

Igualmente, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Requisitos Técnicos 2.2.3. Persona jurídica, así:

Experiencia especifica	En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector **Trabajo**; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos

En cuanto a la solicitud de aclarar la palabra excepción, ésta está siendo utilizada para indicar que algo queda excluido de un conjunto, grupo o situación que se está considerando, es decir que NO se tendrá en cuenta la experiencia de **implementación** de políticas públicas y/o programas y/o proyectos ya que lo que se está buscando con este requisito de idoneidad es la experiencia específica en **consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones** de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector Trabajo.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA SAS

Observación 1.

"En los pliegos preliminares del proceso de selección del asunto, se nombra que el Anexo 4 Experiencia adicional del equipo de trabajo, se debe diligenciar en excel, sin embargo al validar esta información no se encuentra en este formato, por lo tanto se solicita amablemente remitir dicho anexo en el formato mencionado." (SIC)

RESPUESTA

Se precisa que el documento denominado “Anexo 4. Experiencia adicional del equipo de trabajo”, el cual debe ser diligenciado en formato Excel, se encuentra en el Anexo General de Especificaciones, referencia SDP-CM-004-2024 visto a folio 77.

No obstante, se acepta la solicitud del interesado. El “Anexo 4, Formato para la presentación de experiencia adicional del proponente” será publicado en editable para la facilidad de diligenciamiento por parte de los proponentes.

Observación 2.

“En los pliegos preliminares del proceso de selección del asunto, se nombra en el numeral 2.2.5. Equipo de trabajo o personal mínimo requerido, subnumeral: “NOTAS COMUNES AL EQUIPO DE TRABAJO” numeral 3 que: “...Con el propósito de garantizar un mayor número de proponentes, no se limita, restringe o sanciona presentar al mismo profesional por dos o más proponentes dentro de un mismo proceso, siempre y cuando el mismo cumpla, para cada oferta, con los requisitos exigidos para cada rol propuesto, y por ende se cuente con la voluntad inequívoca del profesional a formar parte del equipo de trabajo en caso de que el proponente sea objeto de adjudicación”.

Ahora bien en las causales de rechazo se evidencia lo siguiente: “... literal p) Cuando un mismo profesional sea presentado en más de una propuesta, se rechazará la segunda oferta en presentar este mismo profesional por otro proponente en una oferta que haya sido anteriormente presentada en la plataforma de Secop”

Se solicita amablemente a la Entidad aclarar esta divergencia en la información enunciada siendo claros en la aceptación o no de esta característica.” (SIC)

RESPUESTA

Se acepta la observación, por lo que se mantendrá únicamente la nota en común 3 que señala; “Con el propósito de garantizar un mayor número de proponentes, no se limita, restringe o sanciona presentar al mismo profesional por dos o más proponentes dentro de un mismo proceso, siempre y cuando el mismo cumpla, para cada oferta, con los requisitos exigidos para cada rol propuesto, y por ende se cuente con la voluntad inequívoca del profesional a formar parte del equipo de trabajo en caso de que el proponente sea objeto de adjudicación”.

Conforme lo anterior, se realiza el siguiente cambio en el Anexo General de Especificaciones, al numeral *3.11. Causales de rechazo de la oferta*, de la siguiente manera:

> Además de las causales de rechazo expresadas en los diferentes partes del presente documento, el DISTRITO CAPITAL –SDP- podrá rechazar cualquiera de las ofertas antes de la adjudicación del proceso de contratación, en los siguientes casos:
>
> a. Cuando el proponente después de ser requerido no subsane los requisitos habilitantes dentro de los términos establecidos por la Entidad.

b. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido en el cronograma.
c. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que el DISTRITO CAPITAL –SDP- solicite aclaración sobre la misma y no sea resulta por parte del proponente; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
e. Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
f. Cuando se presente más de una propuesta ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
g. Cuando el oferente no presente completamente diligenciados los Anexos del presente documento que por su naturaleza y teniendo en cuenta los factores de selección para la presente modalidad deba diligenciar.
h. Cuando la carta de presentación de la propuesta no se encuentre debidamente firmada por el competente para el efecto y no sea ratificado su contenido.
i. Cuando el oferente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique la oferta, mejorando el contenido de la misma.
j. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
k. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
l. Cuando se presenten ofertas desde un usuario de SECOP II sin capacidad legal para hacerlo no contar con la autorización para ello.
m. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran, es decir, cuando el proponente plural no se inscriba en el Secop II como consorcio o unión temporal.
n. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
o. Cuando se solicite información en el término de traslado del informe de evaluación y no se subsane o aclare
p. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

Observación 3

"En los pliegos preliminares del proceso de selección del asunto, capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, se evidencia que:

	FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
1	TÉCNICOS	METODOLÓGICOS: Componente transversal	10
		METODOLÓGICOS: Desarrollo y justificación del diseño metodológico cuantitativo	17
		METODOLÓGICOS: Desarrollo y justificación del diseño cualitativo	14,50
		METODOLÓGICOS: Definición del Trabajo de Campo	19
		Experiencia específica adicional del proponente	28
3	INDUSTRIA NACIONAL	Decreto 1510 de 2013 Articulo 3	10
4	FACTOR DECRETO 392/2018	Vinculación de personas en condición de discapacidad	1
5	FACTOR DECRETO 1860/2021	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
		Participación Mipymes	0,25
TOTAL			100

Si bien se evidencia una puntuación para la experiencia específica adicional del proponente se solicita aclarar si la siguiente interpretación es correcta: esta experiencia será evaluada como experiencia totalmente diferente a la experiencia general y experiencia específica (nombradas págs. 28 hasta 31 en el documento denominado ANEXO GENERAL DE ESPECIFICACIONES PROY_PAA_921_SDP_CM_004_2024_EI_revNRA (1)), es decir, serán tomados hasta tres contratos para esta experiencia según cuadro denominado: CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADOS página 54 de este mismo documento". (SIC)

RESPUESTA

En atención a la observación se confirma que el criterio calificable denominado "EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE", corresponde a experiencia adicional a la requerida como criterio habilitante del proceso, es decir, experiencia adicional, y que no fue presentada para los requisitos habilitantes solicitados en el numeral 2.2.1. Idoneidad del proponente, sea para persona natural o para persona jurídica.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ERNST & YOUNG S.A.S

Observación 1

Se solicita amablemente incorporar el posgrado de Derechos Humanos y Construcción de Paz en los siguientes perfiles EXPERTO(A) CUALITATIVO Y DIRECTOR (A) DEL PROYECTO, toda vez que esta carrera "aborda los conflictos que implican la acción del poder, tanto en su dimensión institucional como en la cotidianidad individual, cuya característica es la agresión y la violencia como método para ignorar la complejidad de los conflictos sociales y políticos (causas, factores de riesgo, degradación y actores), privilegiando el método comparado y los estudios de caso1", elementos fundamentes para el desarrollo de las actividades planteadas para el proyecto. (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que la Maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Pontificia Universidad Javeriana hace parte del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ciencia Política y Relaciones Internacionales según la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (Min Educación) y que pueden ser consultados en el siguiente vínculo:
https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

Por su parte, como se puede observar en el Anexo General de Especificaciones, 2.2.5. Equipo de trabajo o personal mínimo requerido, el Núcleo Básico del Conocimiento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales se encuentra incorporado en los perfiles del Director de Proyecto y del Experto Cualitativo, por lo tanto, la observación ya se encuentra incorporada en el Anexo General de Especificaciones.

Observación 2

"Se solicita amablemente ampliar el concepto "población diferencial" planteado para certificar la experiencia especifica a "derechos humanos", toda vez que este concepto abarca a todas las poblaciones vulnerables." (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud del interesado. Se incorporó la necesidad de que el Director de Proyecto contara con experiencia en estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos públicos y/o privados con enfoque poblacional-diferencial teniendo en cuenta que el Programa Empleo Incluyente, que es objeto de la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el decreto 399 de 2022, tiene como fin "incentivar la contratación laboral de las poblaciones que enfrentan brechas de acceso al empleo formal, como acción afirmativa con enfoque de género y **enfoque diferencial- poblacional** en respuesta a las dificultades de inclusión laboral que enfrentan", lo cual, corresponde con lo solicitado en el Anexo General de Especificaciones.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO

Observación 1

"El proponente debe acreditar la ejecución con máximo tres (3) contratos, inscritos en el RUP, ... Solicitamos se nos aclare si los contratos presentados además de cumplir con que se encuentren registrados en RUP, también deben cumplir con:

1. ¿Cumplir con el objeto social del mismo? y
2. ¿Cada contrato que se presente debe tener una duración de un año y 8 meses?" (SIC)

RESPUESTA

Se indica que el numeral 2.2.1 Idoneidad del proponente establece tanto para persona natural (2.2.2) como para persona jurídica (2.2.3) respecto a la experiencia general que:

> El proponente debe acreditar la ejecución con máximo tres (3) contratos, inscritos en el RUP, en alguno de los siguientes códigos de la Codificación estándar de bienes y servicios de las naciones Unidas UNSPSC V. 14-080:
>
> 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa o
> 80101600 Gerencia de proyectos o
> 80111600 -Servicios de personal temporal o
> 81121500 Análisis Económico o
> 81131500 Metodología y Análisis o
> 86121700 Universidades y Politécnicos o
> 93151500 Administración Pública o
> 94131500 Organizaciones no Gubernamentales.
>
> La sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia, convertidos a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de la fecha de la firma del mismo, debe ser igual o superior a ochocientos sesenta y uno (861), valor equivalente al presupuesto oficial.

Conforme lo anterior, en el numeral 2.2.1 Idoneidad del proponente no se estableció que cada contrato que se presente deba tener una duración de un año y 8 meses.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GINA PAOLA TORRES LOPEZ

Observación 1

"De acuerdo al numeral 2.2.1 Idoneidad del proponente del anexo general de especificaciones, se solicita aclarar si el cumplimiento de los códigos (UNSPSC) y la sumatoria de los contratos (861 SMMLV) es suficiente para validar la experiencia general del proponente, toda vez que no es clara la viñeta del literal a. donde se solicita que las certificaciones presentadas deben contener como minino el "Objeto o alcance o actividades u obligaciones, en donde se evidencie el cumplimiento de la experiencia solicitada.

En caso de requerir dentro del objeto o alcance actividades específicas, proponemos que la experiencia general esté enfocada en proyectos de consultoría, dado que dentro del proceso se solicita experiencia específica y adicional a la experiencia especifica." (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que para validar la experiencia general del proponente es suficiente con que cumpla los códigos (UNSPSC) establecidos y la sumatoria de los contratos (861 SMMLV), considerando que esto garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuente con la experiencia y la experticia en temáticas similares al objeto de la presente contratación.

Observación 2

"En relación con el requisito de experiencia específica, donde se solicita aportar una (1) certificación donde conste la ejecución de contratos "cuyo objeto o actividades estén relacionadas con consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos en el sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos", solicitamos se amplíe la experiencia a cualquier sector o en su defecto se acepte experiencia en el sector de desarrollo económico y/o industria y/o turismo. La razón para esta solicitud es que la evaluación de empleabilidad no se limita exclusivamente a los sectores de desarrollo económico, industria y turismo, sino que es una actividad transversal que puede aplicarse a cualquier sector de la economía. De esta manera, se asegura que se incluyan experiencias valiosas en diversos sectores productivos y se amplíe la participación de oferentes con diferentes enfoques de experiencia." (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud del interesado de incluir *"sector de Desarrollo Económico y/o Industria y/o Turismo"* en los requisitos habilitantes de la experiencia específica del proponente, pues el Programa Empleo Incluyente objeto de la evaluación hace parte del Sector de la administración distrital "Desarrollo Económico, Industria y Turismo" y tiene como fin incentivar la contratación laboral de las poblaciones que enfrentan brechas de acceso al empleo formal. Por lo tanto, es un programa de empleabilidad.

Sin embargo, para dar mayor claridad, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Requisitos Técnicos 2.2.2. Persona natural, así:

Experiencia especifica	En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector **Trabajo**; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos

Igualmente, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Requisitos Técnicos 2.2.3. Persona jurídica, así:

Experiencia especifica	En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector **Trabajo**; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos

Observación 3

Se solicita no excluir las actividades de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos dentro de la experiencia específica requerida, dado que dicha experiencia asegura que el proponente tiene un conocimiento más profundo de la realización de contratos donde se logró llevar a cabo el desarrollo de los mismos, lo cual le permitirá al consultor analizar mejor los resultados obtenidos dentro del programa de implementación realizado y efectuar las recomendaciones que haya a lugar, siendo estos insumos importantes y productos del presente proceso. (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud del interesado, se aclara que la palabra excepción, está siendo utilizada para indicar que algo queda excluido de un conjunto, grupo o situación que se está considerando, es decir que NO se tendrá en cuenta la experiencia de **implementación** de públicas y/o programas y/o proyectos ya que lo que se está buscando con este requisito de idoneidad es la experiencia específica en **consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones** de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector Trabajo.

Observación 4

Con respecto a los criterios de calificación “Experiencia especifica adicional del proponente”, para obtener el máximo puntaje se requiere la acreditación de tres (3) contratos, con un tiempo de ejecución mínimo de tres (3) meses, en cada una de las categorías:

A. Levantamiento de información primaria presencial y/o trabajo de campo presencial en proyectos de investigación y/o evaluación de estrategias públicas y/o programas públicos y/o políticas públicas.

B. Evaluaciones de políticas públicas y/o programas públicos y/o estrategias públicas en los que se hayan utilizado métodos cualitativos de análisis Por lo anterior, para la categoría A. Consideramos que la experiencia específica adicional solicitada debería ampliarse, en el sentido de aceptar proyectos de estudios y diseños en cualquier sector, donde se hayan realizado actividades tales como diagnóstico y análisis de alternativas, así como trabajos en campo, dado que en los mismos se hace necesaria la recolección y análisis de la información.

Para la categoría B. Los métodos cualitativos y cuantitativos son transversales a múltiples proyectos en los sectores público y privado, y no deberían limitarse a evaluaciones de políticas y/o programas y/o estrategias públicas, por lo tanto, proponemos que se considere válida la experiencia en proyectos de consultoría que hayan incluido análisis de factibilidad o viabilización, dado que en los mismos se debe analizar la información con el fin de llevar a cabo los objetivos y metas planteadas. (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud del interesado. Las categorías están definidas de tal forma que el proponente muestre su experiencia y capacidad para el desarrollo de la evaluación, por una parte,

para realizar el trabajo de campo y levantamiento de información y, por otra parte, para la definición de metodologías y análisis de la información en ejercicios similares.

Por lo tanto, en la categoría A se mantiene "Levantamiento de información primaria presencial y/o trabajo de campo presencial en proyectos de investigación y/o evaluación[1] de estrategias públicas y/o programas públicos y/o políticas públicas", que está directamente relacionado con el tipo de servicio que se pretende contratar a través del presente concurso de méritos.

No obstante, para mayor inclusión, en la categoría B se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Capítulo 4, Factores de Evaluación, Factor Técnico, Criterios de Calificación, Experiencia específica adicional del proponente, así:

Tabla: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El oferente deberá acreditar a través de certificados de experiencia (...)

A. Levantamiento de información primaria presencial y/o trabajo de campo presencial en proyectos de investigación y/o evaluación1 de estrategias públicas y/o programas públicos y/o políticas públicas.
B. Evaluaciones de políticas públicas y/o programas públicos y/o estrategias públicas en los que se hayan utilizado métodos cualitativos **o cuantitativos** de análisis.

El puntaje máximo es de veintiocho (28) puntos (...)

Observación 5

Se solicita modificar el requisito de postgrado para los roles del equipo de trabajo, de tal manera que no se inicie exclusivamente desde el nivel de maestría. Proponemos que se considere válida la formación de postgrado a partir del nivel de especialización, siempre y cuando esté relacionada con las actividades que cada rol debe desempeñar. Esto permite una mayor flexibilidad en la conformación del equipo y asegura que se valoren adecuadamente las competencias que resultan relevantes para la ejecución del proyecto, sin excluir a profesionales capacitados con estudios de especialización. (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud toda vez que, para los perfiles solicitados, el nivel de formación mínimo deseable es de maestría. Esto, teniendo en cuenta que en el artículo 12 de la Ley 30 de 1992, se establece lo siguiente: "Los Programas de maestría, doctorado y post-doctorado tienen a la investigación como fundamento y ámbitos necesarios de su actividad. Las maestrías buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes".

Por lo tanto, dadas las necesidades de esta evaluación en términos de investigación, el Comité Evaluador considera que un profesional con posgrado mínimo a nivel de maestría tiene la formación necesaria para el desarrollo de investigación en las áreas de estudio que se requieren para la evaluación.

Por otro lado, el artículo 11 de la misma Ley, indica que: “Los programas de especialización son aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la ocupación, profesión, disciplina o áreas afines y complementarias.”

En este sentido, si bien el perfeccionamiento de la ocupación, profesión o disciplina es muy valioso para un profesional, para la necesidad puntual de la evaluación, es indispensable que los profesionales propuestos para la evaluación tengan la formación necesaria para el desarrollo de investigación, que se adquiere con un posgrado mínimo a nivel de maestría.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IPSOS NAPOLEON FRANCO & CIA SAS

Observación 1

En el literal C ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, Componente 1. Resultados sobre las personas vinculadas a las empresas a través del programa se menciona: “realizar una caracterización de las personas vinculadas… por cada uno de los 18 tipos de poblaciones priorizadas por el programa” (negrilla fuera de texto). Al respecto se pregunta, si se excluye alguna población, y en caso afirmativo cuál. El decreto 399 de 2022 enumera 19 poblaciones y a su vez, en el literal D del Anexo técnico, en la sección de la Descripción de la intervención a evaluar, numeral 2, se listan las mismas 19 poblaciones del decreto. (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que, si bien en el decreto 399 de 2022 se establecen 19 grupos poblacionales, en la resolución 003 de 2023, por medio de la cual se reglamenta el Decreto Distrital 399 de 2022 y se adopta el modelo para la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad y se dictan otras disposiciones, se establece que “con base en el marco normativo aplicable y las diferentes reuniones interinstitucionales realizadas, se establecieron las evidencias para la acreditación de la condición de vulnerabilidad de las 18 poblaciones”, lo anterior, teniendo en cuenta que para la población de actividades sexuales pagas no fue posible establecer un documento que acreditara dicha condición.

Observación 2

En el literal D ASPECTOS METODOLÓGICOS, subsección C COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO- CTS (p. 12), se menciona entre quienes integrarán el comité a “Un representante de la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad ejecutora del servicio de jardines infantiles y sus modalidades”. Se solicita aclarar esta conformación teniendo en cuenta que el

programa a evaluar es Empleo Incluyente, y no algún programa relacionado con jardines infantiles. (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al consultor que, por un error de digitación, se hizo alusión a la entidad ejecutora del servicio de jardines infantiles y sus modalidades en el literal C, COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO-CTS del Anexo Técnico. Por lo tanto, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo Técnico:

El Comité Técnico de Seguimiento está integrado, como mínimo, por i) Un representante de la **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como entidad ejecutora del programa Empleo Incluyente;** iii) Un representante de la Secretaría Distrital de Hacienda y iv) El líder de la evaluación de la Dirección de Evaluación de Políticas Públicas de la Secretaría Distrital de Planeación.

Observación 3

Aclarar a qué corresponden las secciones E y F del anexo técnico, no se encuentran identificadas: pasa de la sección D a la sección G. (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que, por un error de digitación, se afectó la numeración de los literales del Anexo Técnico. Dado lo anterior, se modifica la numeración de los literales del ANEXO 5 – ANEXO TÉCNICO de la siguiente manera:

(...)
E. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (Pág 10)
F. EQUIPO DE TRABAJO (Pág 11)
G. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO- CTS (Pág 12)
H. PRODUCTOS DEL CONTRATO (Pág 12)

Observación 4

En la sección G PRODUCTOS DEL CONTRATO, en el párrafo introductorio se indica que se "debe entregar los siguientes seis (6) productos a través de los medios virtuales de la SDP" (negrilla fuera de texto), sin embargo, se enumeran 7 productos: 1. Informe metodológico; 2. Matriz de consistencia; 3. Instrumentos de recolección de información (versión inicial) y plan de las pruebas piloto; 4. Informe de prueba piloto; 5. Informe final de trabajo de campo y primera entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación (incluyendo la prueba piloto); 6. Informe de resultados de la evaluación y segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación; 7. Informe final de la evaluación, recomendaciones e insumos de difusión. Se solicita aclarar cuáles y cuántos son los productos para entregar. (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al consultor que, por un error de digitación, se hizo alusión a seis (6) productos en la sección G. del Anexo Técnico, sin embargo, son siete (7) tal y como se puede observar en las demás secciones del Anexo Técnico y demás documentos del proceso. Por lo tanto, se realizan los siguientes cambios en el anexo técnico:

"El Consultor seleccionado debe dar cuenta de todos los componentes y actividades requeridos para su desarrollo. Para ello, debe entregar los siguientes **siete (7)** productos a través de los medios virtuales de la SDP".

Observación 5

En el anexo técnico se especifica que: "El operativo de recolección de información primaria para la evaluación deberá contar con un mínimo de 1.275 encuestas a personas beneficiarias y deberá ser representativo para los grupos poblacionales previamente mencionados. Cabe resaltar que la propuesta de diseño muestral debe cumplir con cada uno de los objetivos propuestos en el estudio y debe permitir el cálculo de los indicadores requeridos para la respuesta a las preguntas orientadoras de la evaluación con errores inferiores al 7%. Adicionalmente, se desea contar con resultados estadísticamente válidos para población trans, sin embargo, por la cantidad de personas beneficiadas pertenecientes a este grupo poblacional, se decidió no agregar un grupo específico, por lo que el diseño muestral debe incluir una propuesta para incluir personas pertenecientes a esta población en el levantamiento de información e indicar el alcance de los resultados"

Considerando que la población de personas trans tiene un tamaño muy reducido, por favor indicar si es viable que la población trans sea considerada en el diseño muestral como un sexto grupo adicional, diferentes a los cincos grupos especificados en la Tabla 4. (SIC)

Grupo poblacional	**Tamaño de la muestra**
Mujeres (una población)	258
Jóvenes de 18 a 28 años (una población)	262
Otro grupo poblacional, sin incluir mujeres ni jóvenes (una población)	238
Personas pertenecientes a dos grupos poblacionales incluyendo pobreza según nivel de SISBEN	251
Personas pertenecientes a dos grupos poblacionales sin incluir pobreza según nivel de SISBEN	266
Total	**1.275**

RESPUESTA

En relación con la consulta sobre la viabilidad de considerar a la población trans como un sexto grupo adicional en el diseño muestral, teniendo en cuenta el reducido tamaño de esta población beneficiaria, se presenta la siguiente recomendación técnica:

1. Viabilidad de Inclusión como Sexto Grupo: Dado el tamaño reducido de la población trans y el objetivo de mantener errores inferiores al 7%, la inclusión de esta población como un sexto grupo en el diseño muestral podría no ser estadísticamente viable. Es posible que el tamaño de muestra requerido para alcanzar un nivel de precisión adecuado no pueda cumplirse debido a la limitada cantidad de personas beneficiarias pertenecientes a este grupo.
2. Enfoque Alternativo: En consonancia con los lineamientos del anexo técnico, se sugiere no incluir un grupo específico para la población trans. En su lugar, recomendamos que el diseño muestral incorpore un enfoque de sobre-muestreo dirigido o cualquier otro que permita garantizar la inclusión de personas trans en el operativo de recolección. Esta estrategia permitiría obtener resultados que, aunque no representativos a nivel independiente, brinden información estadísticamente válida sobre esta población dentro del contexto del estudio general.
3. Alcance de los Resultados: Es importante señalar que los resultados obtenidos sobre la población trans estarán sujetos a limitaciones derivadas del tamaño reducido de la muestra y, por tanto, su nivel de precisión podría ser inferior al de los otros grupos poblacionales definidos en la Tabla 4. Se debe especificar claramente este alcance en el análisis para asegurar la adecuada interpretación de los resultados y evitar generalizaciones incorrectas.

Con base en lo anterior, desde el comité técnico de seguimiento se considera que la mejor alternativa es adoptar un enfoque que garantice la inclusión de la población trans dentro del levantamiento de información, sin requerir su inclusión como un grupo independiente, asegurando así, el cumplimiento de los objetivos y la calidad de los resultados de la evaluación

8. Observaciones Presentadas Por LAURA VALENTINA TOVAR GARAY

Observación 1

“Numeral Pliego: 2.2.5
Página: 31

Solicitamos, para los perfiles de experto cualitativo, experto cuantitativo, experto en empleo y experto muestrista contemplar la posibilidad de acreditar posgrado en calidad de especialización en los nucleos basicos del conocimiento de manera obligatoria y que sea contemplado la acreditación de maestria como puntaje adicional” (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud toda vez que, para los perfiles solicitados, el nivel de formación mínimo deseable es de maestría. Esto, teniendo en cuenta que en el artículo 12 de la Ley 30 de 1992, se

establece lo siguiente: “Los Programas de maestría, doctorado y post-doctorado tienen a la investigación como fundamento y ámbitos necesarios de su actividad. Las maestrías buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes”.

Por lo tanto, dadas las necesidades de esta evaluación en términos de investigación, el Comité Evaluador considera que un profesional con posgrado mínimo a nivel de maestría tiene la formación necesaria para el desarrollo de investigación en las áreas de estudio que se requieren para la evaluación.

Por otro lado, el artículo 11 de la misma Ley, indica que: “Los programas de especialización son aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la ocupación, profesión, disciplina o áreas afines y complementarias.”

En este sentido, si bien el perfeccionamiento de la ocupación, profesión o disciplina es muy valioso para un profesional, para la necesidad puntual de la evaluación, es indispensable que los profesionales propuestos para la evaluación tengan la formación necesaria para el desarrollo de investigación, que se adquiere con un posgrado mínimo a nivel de maestría.

Observación 2

“Numeral Pliego: 2.2.3
Página: 28
En el item, experiencia especifica, solicitamos aclarar la experiencia que se debe aportar, toda vez que no es claro cuales son las variables para acreditar experiencia” (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que tal y como se manifiesta en el Anexo general de Especificaciones, se debe aportar una (1) certificación, de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

El proponente debe acreditar experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector Trabajo; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos.

Observación 3

“Numeral Pliego: 2.2.5
Página: 32

Se solicita ampliar la formacion academica en calidad de posgrado para el director del proyecto, toda vez que existen otras disciplinas que contribuirian de mejor manera al proyecto como: ciencias de la computación, gerencia de proyectos y demas ingenierias que aportarian valor real al perfil gerente del proyecto y contribuiria al exito del mismo" (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud de incluir ciencias de la computación, gerencia de proyectos y demás ingenierias en el perfil de Director de Proyecto, toda vez que éstas no corresponden a un Núcleos Básico de Conocimiento (NBC) según la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (MinEducación) y que pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa.

Si el interesado se refiere a incluir el NBC de "Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines", no se acepta la solicitud debido a que el comité evaluador considera fundamental que el Director de Proyecto tenga una maestría específica en los núcleos básicos de conocimiento expuestos en el Anexo General de Especificaciones. Una formación en el núcleo básico de conocimiento: "Ingeniería de Sistemas, Telemática Y Afines", proporciona un conocimiento más relacionado con herramientas investigativas que buscan desarrollar e innovar en campo tecnológico y de la computación. Por lo anterior, se reitera que para el perfil solicitado se requiere una formación que le brinde herramientas para organizar, coordinar y dirigir equipos de trabajo o para profundizar en métodos de investigación de políticas públicas.

Por su parte, la mayoría de los programas de Maestría en Gerencia de Proyectos de las diferentes instituciones educativas, se encuentran en los Núcleos Básicos del Conocimiento de i) Administración; e ii) Ingeniería Industrial, los cuales ya se encuentran en el Perfil de Director de Proyecto del presente proceso.

Observación 4

"Numeral Pliego: 2.2.5
Página: 33
Para el perfil experto cualitativo, solicitamos sea ampliada el requerimiento de formacion academica en calidad de posgrado a areas en relación con la administracion de empresas, o ingenieria industrial, lo cual contribuira al desempeño del proyecto y al perfil de experto cualitativo (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud del interesado de incluir el Núcleo Básico del Conocimiento de "Administración" en el Perfil de **Experto Cualitativo**, debido a que una formación dentro del núcleo de conocimiento de Administración no responde a las necesidades del perfil solicitado: un profesional con amplio conocimiento en modelos conceptuales y herramientas de análisis cualitativo. Este núcleo proporciona un conocimiento más relacionado con el desarrollo de análisis numéricos, administrativos u operativos, frente a lo que se requiere en este rol, que es un profesional que conozca en profundidad las premisas epistemológicas y metodológicas que implica la investigación cualitativa.

Por otra parte, en cuanto a incluir los posgrados de Ingeniería Industrial y Afines, para el **Experto Cualitativo,** no se acepta la solicitud por cuanto una formación en este núcleo básico de conocimiento proporciona un conocimiento más relacionado con el desarrollo de habilidades para el análisis, el diseño y el manejo óptimo de sistemas de transformación de bienes y servicios, abordando temas productivos, organizaciones, administrativos y financieros, y lo que se solicita en este rol es un profesional que conozca en profundidad las premisas epistemológicas y metodológicas que implica la investigación cualitativa, con amplio conocimiento en modelos conceptuales y herramientas de análisis cualitativo.

Observación 5

"Numeral Pliego: 2.2.5
Página: 34
Solicitamos sea aportado o aclarado las areas afines ingenieria administrativa (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que, para el Perfil de Experto en Empleo, se encuentra incluido el Núcleo Básico del Conocimiento de Ingeniería Administrativa y afines, así como para el Expero Muestrista. Para revisar los programas según la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (MinEducación), pueden ser consultados en el siguiente vínculo:
https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

9. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ECONOMETRIA SAS

Observación 1
Agradecemos publicar en esta etapa del proceso, el Manual Operativo Empleo Incluyente. (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que el Manual Operativo del programa Empleo Incluyente es un documento interno de trabajo que se entregará a la firma consultora ganadora del presente concurso de méritos. No obstante, en el link a continuación reposa la resolución 003 de 2023 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por medio de la cual se reglamenta el Decreto Distrital 399 de 2022 y se adopta el modelo para la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad y se dictan otras disposiciones:
https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=138917&dt=S#:~:text=La%20presente%20resoluci%C3%B3n%20tiene%20por,Secretar%C3%ADa%20Distrital%20de%20Desarrollo%20Econ%C3%B3mico%20

Teniendo en cuenta lo anterior, se incluye la siguiente información en el Literal "D" del ANEXO 5 – ANEXO TÉCNICO así:

"En el link a continuación reposa la resolución 003 de 2023 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por medio de la cual se reglamenta el Decreto Distrital 399 de 2022 y se adopta el modelo para la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad y se dictan otras disposiciones:
https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=138917&dt=S#:~:text=La%20presente%20resoluci%C3%B3n%20tiene%20por,Secretar%C3%ADa%20Distrital%20de%20Desarrollo%20Econ%C3%B3mico%20"

Observación 2
Agradecemos publicar en esta etapa del proceso, los anexos de la Evaluación Ejecutiva de Ruta Bogotá. (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que en el siguiente link de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico fue publicado el documento de resultados de la Evaluación ejecutiva de la Ruta de Empleo Bogotá Trabaja. Es importante mencionar que los anexos son información confidencial y son propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en este sentido, no es potestad de la Secretaría Distrital de Planeación compartir dicha información:
https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/mercado-laboral-general/evaluacion-ejecutiva-de-la-ruta-de-empleo-bogota-trabaja

Observación 3

Para el director de proyecto, solicitamos amablemente ampliar su experiencia en dirección de dirección y/o coordinación de: estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos públicos y/o privados en temas de del Mercado de Trabajo, Mercado laboral y Seguridad Social, sin que sea una exigencia que los documentos que soportan señalen explícitamente que se hizo con poblacional-diferencial.

Es importante señalar que este tipo de estudios en Mercado de Trabajo, Mercado laboral y Seguridad Social por su naturaleza se incluye análisis diferencial, por las constancias de las experiencias de los profesionales no contienen esta información con tal detalle. (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que para el perfil de Director de Proyecto no se está solicitando que se cuente con experiencia en el Sector Trabajo ya que en el equipo definido hay un Experto en Empleo, por lo tanto, no se requiere que el Director tenga dicha experiencia, sino en dirección y/o coordinación de: estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos públicos y/o privados con enfoque poblacional-diferencial como se encuentra establecido en el Anexo General de Especificaciones.

10. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOLUCIONES ESTRATÉGICAS EN INFORMACIÓN S.A.S

Observación 1

"Pág. 7
Capítulo, numeral o subtítulo: 1. Descripción de la intervención a evaluar:
Por otra parte, el Consultor deberá plantear explícitamente la especificación formal de la propuesta de la evaluación estimadores insesgados y/o consistentes; así como los métodos para estimar los errores estándar de los estimado de manera clara y teniendo en cuenta la temporalidad de operación del programa y el alcance de las mediciones propuestas."
Solicitamos precisar el requerimiento con respecto a la "temporalidad" dado que esta variable no está explicita en la presentación del tamaño mínimo de muestra por grupo de estudio." (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que, con temporalidad nos referimos a que se tenga en cuenta, si es pertinente, el periodo de implementación del programa (como medida de intensidad de la intervención). Si bien las bases de datos suministradas incluyen información relacionada, como la fecha de registro y la fecha de inicio del contrato, se deja a criterio de la firma proponente la decisión de incluir criterios relacionados en la propuesta o no, según lo que consideren pertinente para dar respuesta a las preguntas orientadoras de la evaluación y atender a los objetivos planteados. No se requiere un estrato relacionado con la temporalidad.

Observación 2

"Pág. 2
Capítulo, numeral o subtítulo: c) Levantamiento de información- Información cuantitativa
"El operativo de recolección de información primaria para la evaluación deberá contar con un mínimo de 1.275 encuestas a personas beneficiarias y deberá ser representativo para los grupos poblacionales previamente mencionados. Cabe resaltar que la propuesta de diseño muestral debe cumplir con cada uno de los objetivos propuestos en el estudio y debe permitir el cálculo de los indicadores requeridos para la respuesta a las preguntas orientadoras de la evaluación con errores inferiores al 7%."

Solicitamos informar la distribución del total de personas únicas (universo) por grupo según su clasificación así como el error muestral anticipado de acuerdo con el tamaño mínimo estimado presentado para cada grupo en la tabla 4 e incluirlo en esta (tabla 4)." (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que, la tabla 4 indica el número mínimo de encuestas solicitado por estrato. Por su parte, la tabla 5 incluye el número total de personas únicas en cada uno de los grupos de clasificación solicitados. Los grupos fueron diseñados de forma que una persona solo pueda pertenecer a un grupo (excluyentes) y los totales presentados en la tabla 5 pueden ser replicados a partir de la información de las columnas "Grupo.poblacional.1" y "Grupo.poblacional.2" del archivo

"Postulados-aprobados.xlsx" anexo al proceso. En cuanto al error muestral anticipado, en la página 8, subtítulo c) Levantamiento de información, se indica que "(...)Cabe resaltar que la propuesta de diseño muestral debe cumplir con cada uno de los objetivos propuestos en el estudio y debe permitir el cálculo de los indicadores requeridos para la respuesta a las preguntas orientadoras de la evaluación con errores inferiores al 7%.".

Observación 3

"Pág. 8
Capítulo, numeral o subtítulo: c) Levantamiento de información- Tabla 5
"Tabla 5. Totales de población por categorías establecidas para la evaluación"
¿Las encuestas pueden realizarse por medios remotos?" (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que, en el Anexo Técnico, en la página 10, numeral III del subtítulo "Consideraciones para tener en cuenta en el levantamiento de información", se indica que *"Los instrumentos de captura de la información deben ser aplicados en forma presencial, a menos que el Consultor presente al supervisor la justificación de las razones por las cuales no se puede aplicar presencialmente algún instrumento y el supervisor autorice su realización no presencial".*

Observación 4

"Pág. 9
Capítulo, numeral o subtítulo: c) Levantamiento de información- información cualitativa
"a. Componente 1. Resultados sobre las personas vinculadas a las empresas a través del programa"
Entendemos que la entidad suministrará los datos para el contacto previo con las personas que participarán en los ejercicios cualitativos. ¿Es correcto?" (SIC)

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Planeación cuenta con las bases de datos que tieneN la información de contacto (número telefónico) de las empresas que han participado del programa Empleo Incluyente y con la información de las personas que han sido vinculadas a estas empresas. Estas bases de datos se allegarán a la firma que sea seleccionada para llevar a cabo la evaluación.

Observación 5

"Pág. 9
Capítulo, numeral o subtítulo: c) Levantamiento de información- información cualitativa
¿Con qué datos se cuenta para el contacto?" (SIC)

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Planeación cuenta con las bases de datos que tienen la información de contacto (número telefónico) de las empresas que han participado del programa Empleo Incluyente y con la información de las personas que han sido vinculadas a estas empresas. Estas bases de datos se allegarán a la firma que sea seleccionada para llevar a cabo la evaluación.

Observación 6

"Pág. 9
Capítulo, numeral o subtítulo: c) Levantamiento de información- información cualitativ
¿La recolección de información se puede realizar de manera remota?" (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que, en el literal D. ASPECTOS METODOLÓGICOS del Anexo técnico del presente proceso se especifica que *"Los instrumentos de captura de la información deben ser aplicados en forma presencial, a menos que el Consultor presente al supervisor la justificación de las razones por las cuales no se puede aplicar presencialmente algún instrumento y el supervisor autorice su realización no presencial."*
Ahora bien, los talleres participativos, que corresponden al componente cualitativo, se deben realizar de manera presencial.

Observación 7

"Pág. 9
Capítulo, numeral o subtítulo: c) Levantamiento de información- información cualitativa
Por otro parte, solicitamos confirmar la cantidad de ejercicios cualitativos a realizar, ya que hemos detectado discrepancias entre los dos documentos publicados bajo el nombre de 'Anexo Técnico'." (SIC)

RESPUESTA

Se solicita a la firma aclarar a qué hacen referencia cuando hablan de dos documentos publicados bajo el nombre de "Anexo Técnico". La entidad ha publicado solamente un anexo técnico para este proceso y en el literal D. Aspectos metodológicos de este documento se especifica:

> En términos del levantamiento de información cualitativa, el consultor debe diseñar, implementar y analizar al menos los siguientes instrumentos, que deberán arrojar información sobre los componentes de evaluación para responder a las preguntas orientadoras:
>
> **Componente 1. Resultados sobre las personas vinculadas a las empresas a través del programa**
>
> (12) Doce entrevistas semi-estructuradas a personas vinculadas a las empresas a través del programa en las cuales se incluyan los siguientes grupos poblacionales: i) mujeres; ii) Jóvenes; iii) Pobreza y iv) personas mayores de 50 años.

(7) Siete estudios de caso a poblaciones con menor número de personas colocadas: i) Población migrante; II) Persona víctima del conflicto armado; iii) Personas trans; iv) Persona de la ruralidad; v) Persona con discapacidad; vi) Persona con pertenencia étnica; vii) otro. (mínimo dos entrevistas individuales o grupales por cada grupo poblacional)

Componente N°2. Resultados sobre las empresas beneficiadas por el programa

(2) Dos grupos focales con personal de cajas de compensación, ADE, SENA y bolsas de empleo de Universidades.

Empresas con beneficios aprobados:
(13) trece entrevistas grupales dirigidas a directivos y personal de la empresa encargado de postularse al programa, teniendo en cuenta la diversidad del tamaño de la empresa y los sectores económicos definidos por el DANE)
(5) cinco talleres participativos con personal de las empresas seleccionadas (teniendo en cuenta la diversidad del tamaño de la empresa y de los sectores económicos definidos por el DANE).

Empresas con postulaciones no aprobadas:
(3) tres entrevistas individuales dirigidas a la persona de la empresa encargada de postularse al programa (teniendo en cuenta diversidad de localidad, tamaño de la empresa y actividad económica).
Empresas con registro y sin postulaciones:
(3) Tres entrevistas individuales dirigidas a la persona de la empresa encargada de postularse al programa.

Observación 8

"Pág. 9
Capítulo, numeral o subtítulo: En términos del levantamiento de información en campo: Viñeta viii.
Entendemos que el hecho de que usen la palabra "pilotos" (en plural) es porque consideran que es, por un lado, cuantitativo y, por el otro, cualitativo, más no porque la entidad espere que se haga más de un evento de prueba piloto. ¿es correcto?" (SIC)

RESPUESTA

La prueba piloto es un ejercicio que debe involucrar los instrumentos cuantitativos y algunos de los instrumentos cualitativos, según su pertinencia y su posibilidad de ponerlos a prueba. Las jornadas de prueba piloto a llevar a cabo se deben concertar con el Comité Técnico de Seguimiento de la evaluación.

11. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TEKNIDATA S.A.S BIC

Observación 1

"En la Experiencia especifica del proponente persona jurídica muy respetuosamente solicitamos se incluya:
"En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo y/o proyectos de sector de Gobierno; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos."

Ya que el proceso está orientado a la evaluación de resultados de una política pública, por lo que con la experiencia habilitante y el criterio de experiencia adicional, ya cuenta la entidad cubierta la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, sin embargo con dicha adición permitirá que también compitan los proponentes con experticia especifica en evaluaciones de programas y proyectos gubernamentales ENFOCADOS en las necesidades propias de una entidad pública según la Ley colombiana." (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud del interesado de incluir *"*sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo y/o proyectos de sector de Gobierno;*"* en los requisitos habilitantes de la experiencia específica del proponente, pues el Programa Empleo Incluyente objeto de la evaluación hace parte del Sector de la administración distrital "Desarrollo Económico, Industria y Turismo" y tiene como fin incentivar la contratación laboral de las poblaciones que enfrentan brechas de acceso al empleo formal. Por lo tanto, es un programa de empleabilidad.

Sin embargo, para dar mayor claridad, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Requisitos Técnicos 2.2.2. Persona natural, así:

Experiencia especifica	En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector **Trabajo**; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos

Igualmente, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Requisitos Técnicos 2.2.3. Persona jurídica, así:

Experiencia especifica	En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector **Trabajo**; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos

Observación 2:

"Ante el cronograma propuesto por parte de la entidad, en el entendido de que está llevando a acabo varios concursos de merito a la vez, muy respetuosamente solicitamos a la entidad en aras de garantizar la participación de oferentes idóneos, amplie el calendario de presentación de la oferta, 3 días hábiles más" (SIC)

RESPUESTA

Se acepta la observación. Teniendo en cuenta el cronograma establecido y las observaciones recibidas frente a los tiempos del proceso, la fecha de entrega de las propuestas puede ampliarse hasta por 3 días hábiles.

Observación 3:

Para el perfil del DIRECTOR DEL PROYECTO, solicitamos muy respetuosamente se excluya lo siguiente:
"Experiencia específica: Experiencia profesional **mínima de seis (6) años** en dirección y/o coordinación de: estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos públicos y/o privados con enfoque poblacional-diferencial13"
Teniendo en cuenta que el personal idóneo también puede haberse desarrollado en otras áreas del conocimiento para temas de evaluación de resultados, no únicamente de las áreas de población diferencial. (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud del interesado. Se incorporó la necesidad de que el Director de Proyecto contara con experiencia en estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos públicos y/o privados con enfoque poblacional-diferencial teniendo en cuenta que el Programa Empleo Incluyente, que es objeto de la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el decreto 399 de 2022, tiene como fin "incentivar la contratación laboral de las poblaciones que enfrentan brechas de acceso al empleo formal, como acción afirmativa con enfoque de género y **enfoque diferencial- poblacional** en respuesta a las dificultades de inclusión laboral que enfrentan", lo cual, corresponde con lo solicitado en el Anexo General de Especificaciones.

Observación 4:

Para el perfil del EXPERTO CUALITATIVO, solicitamos muy respetuosamente se incluya lo siguiente:
"POSGRADO: Título de posgrado **en modalidad de maestría** en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: i) Antropología, Artes Liberales; ii) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; iii) Geografía e Historia; iv) Psicología ; v) Sociología, Trabajo Social y Afines Y vi) Economía, Administración, Contaduría Y Afines." Para encontrar un personal idóneo y diverso, con conocimientos plenos sobre evaluación de programas de la administración del Estado." (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud del interesado frente a incluir en el perfil de **Experto Cualitativo** estudios a nivel de maestría en Economía. Una formación en el núcleo básico de conocimiento de Economía, proporciona un conocimiento más relacionado con el desarrollo de análisis numéricos y lo que se solicita en este rol como se mencionó anteriormente, es un profesional que conozca en profundidad las premisas epistemológicas y metodológicas que implica la investigación cualitativa, con amplio conocimiento en modelos conceptuales y herramientas de análisis cualitativo.

Igualmente, no se acepta la solicitud del interesado de incluir el Núcleo Básico del Conocimiento de "Administración" en el Perfil de **Experto Cualitativo**, debido a que una formación dentro del núcleo de conocimiento de Administración no responde a las necesidades del perfil solicitado: un profesional con amplio conocimiento en modelos conceptuales y herramientas de análisis cualitativo. Este núcleo proporciona un conocimiento más relacionado con el desarrollo de análisis numéricos, administrativos u operativos, frente que lo que se requiere en este rol es un profesional que conozca en profundidad las premisas epistemológicas y metodológicas que implica la investigación cualitativa.

Por otra parte, no se acepta la solicitud del interesado de incluir el Núcleo Básico del Conocimiento de "Contaduría Pública" en el Perfil de **Experto Cualitativo**, debido a que una formación dentro del núcleo de conocimiento de Contaduría Pública no responde a las necesidades del perfil solicitado: un profesional con amplio conocimiento en modelos conceptuales y herramientas de análisis cualitativo. Este núcleo proporciona un conocimiento más relacionado con el conocimiento en finanzas, auditoría, inversión, presupuestos, recaudación de impuestos y gastos, frente que lo que se requiere en este rol es un profesional que conozca en profundidad las premisas epistemológicas y metodológicas que implica la investigación cualitativa.

Observación 5:

Para el perfil del EXPERTO CUANTITATIVO, solicitamos muy respetuosamente se excluya lo siguiente:
"POSGRADO
Título de **posgrado** **en modalidad de maestría** en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: i) Economía; ii) Ingeniería Administrativa y afines; iii) Ingeniería Industrial y afines; iv) Matemáticas, Estadística y afines y v) Ciencia Política, Relaciones Internacionales." Para encontrar un personal idóneo y diverso, teniendo en cuenta que existe el perfil de muestrista, el cual puede exigírsele el conocimiento de nivel de maestría, siendo perfiles muy parecidos. (SIC)

RESPUESTA

No se acepta la solicitud toda vez que, para el **experto cuantitativo**, el nivel de formación mínimo deseable es de maestría. Esto, teniendo en cuenta que en el artículo 12 de la Ley 30 de 1992, se establece lo siguiente: "Los Programas de maestría, doctorado y post-doctorado tienen a la

investigación como fundamento y ámbitos necesarios de su actividad. Las maestrías buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes".

Por lo tanto, dadas las necesidades de esta evaluación en términos de investigación, el Comité Evaluador considera que un profesional con posgrado mínimo a nivel de maestría tiene la formación necesaria para el desarrollo de investigación en las áreas de estudio que se requieren para la evaluación.

Por otro lado, el artículo 11 de la misma Ley, indica que: "Los programas de especialización son aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la ocupación, profesión, disciplina o áreas afines y complementarias."

En este sentido, si bien el perfeccionamiento de la ocupación, profesión o disciplina es muy valioso para un profesional, para la necesidad puntual de la evaluación, es indispensable que los profesionales propuestos para la evaluación tengan la formación necesaria para el desarrollo de investigación, que se adquiere con un posgrado mínimo a nivel de maestría.

Observación 6:

Entendemos que, para la acreditación de la experiencia específica del proponente, se requiere únicamente con un solo contrato, que cuente con los códigos y el objeto expresado en la observación 1**. ¿es así? De lo contrario, ¿con cuantos contratos se acredita la experiencia adicional?** (SIC)

RESPUESTA

Se aclara al interesado que, de acuerdo con lo manifestado en el Anexo general de Especificaciones, 2.2.1. Idoneidad del proponente, Experiencia Específica, "el proponente, debe aportar una (1) certificación, de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte".

12. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CIFRAS Y CONCEPTOS S.A..PDF

Observación 1

3. Solicitamos a la entidad la posibilidad de ampliar el alcance de las categorias de la experiencia específica adicional del proponente a:
A. Levantamiento de información primaria presencial y/o trabajo de campo presencial en proyectos de investigación y/o evaluación de estrategias públicas y/o programas públicos y/o políticas públicas **y/o programas o proyectos privados y/o evaluación de proyectos o programas sociales con entidades privadas o públicas.**
B. Evaluaciones de políticas públicas y/o programas públicos y/o estrategias públicas en los que se hayan utilizado métodos cualitativos de análisis **y/o programas o proyectos privados y/o evaluación de proyectos o programas sociales con entidades privadas o públicas**.

RESPUESTA

No se acepta la solicitud del interesado. Las categorías están definidas de tal forma que el proponente muestre su experiencia y capacidad para el desarrollo de la evaluación, por una parte, para realizar el trabajo de campo y levantamiento de información y, por otra parte, para la definición de metodologías y análisis de la información en ejercicios similares.

Por lo tanto, la categoría A se mantiene "Levantamiento de información primaria presencial y/o trabajo de campo presencial en proyectos de investigación y/o evaluación[1] de estrategias públicas y/o programas públicos y/o políticas públicas", que está directamente relacionado con el tipo de servicio que se pretende contratar a través del presente concurso de méritos.

No obstante, para mayor inclusión, en la categoría B se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Capítulo 4, Factores de Evaluación, Factor Técnico, Criterios de Calificación, Experiencia específica adicional del proponente, así:

Tabla: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El oferente deberá acreditar a través de certificados de experiencia (...)

A. Levantamiento de información primaria presencial y/o trabajo de campo presencial en proyectos de investigación y/o evaluación1 de estrategias públicas y/o programas públicos y/o políticas públicas.
B. Evaluaciones2 de políticas públicas y/o programas públicos y/o estrategias públicas en los que se hayan utilizado métodos cualitativos o **cuantitativos** de análisis.

El puntaje máximo es de veintiocho (28) puntos (...)

Observación 2

4. Solicitamos a la entidad que se pueda ampliar el alcance de la experiencia general del proponente a: **Estudios donde se haya realizado evaluación de resultados relaciona do con empleo y/o programas o proyectos sociales con entidades privadas o públicas y/o con población vulnerable o acogida o migrante**

RESPUESTA

Se aclara al interesado que, en la experiencia general del proponente, se está solicitando "acreditar la ejecución con máximo tres (3) contratos, inscritos en el RUP, en alguno de los siguientes códigos de la Codificación estándar de bienes y servicios de las naciones Unidas UNSPSC V. 14-080:

80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa o
80101600 Gerencia de proyectos o
80111600 -Servicios de personal temporal o
81121500 Análisis Económico o 81131500 Metodología y Análisis o
86121700 Universidades y Politécnicos o

93151500 Administración Pública o 94131500 Organizaciones no Gubernamentales

No obstante, si el interesado se refiere a incluir *"Estudios donde se haya realizado evaluación de resultados relacionado con empleo y/o programas sociales con entidades públicas o privadas y/o con población vulnerable o acogida o migrante"* en los requisitos habilitantes de la experiencia específica del proponente, no se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que el Programa Empleo Incluyente objeto de la evaluación tiene como fin incentivar la contratación laboral de las poblaciones que enfrentan brechas de acceso al empleo formal. Por lo tanto, es un programa de empleabilidad.

Para mayor claridad, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Requisitos Técnicos 2.2.2. Persona natural, así:

Experiencia especifica	En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector **Trabajo**; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos

Igualmente, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Requisitos Técnicos 2.2.3. Persona jurídica, así:

Experiencia especifica	En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector **Trabajo**; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos

13. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ECONOMÍA URBANA SAS

Observación 1

El anexo técnico menciona la necesidad de "Describir la estrategia metodológica para analizar el contenido de las vacantes publicadas por las empresas a lo largo del programa h aciendo uso de análisis automatizado de texto". Al respecto se solicita a la entidad aclarar qué tipo de información se entregará a la firma seleccionada para realizar este análisis, cuál es la fuente, qué variables se incluyen y cuál es el periodo y/o la fecha de actualización con la que contarán los datos.

RESPUESTA

Se aclara al consultor que, por un error de digitación, se hizo alusión a "describir la estrategia metodológica para analizar el contenido de las vacantes publicadas por las empresas a lo largo del programa haciendo uso de análisis automatizado de texto". Por lo tanto, se elimina el literal "e" de la página 6 del Anexo Técnico de la evaluación.

14. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA

Observación 1

"Teniendo en cuenta el rol de Experto Cualitativo, solicitamos comedidamente se amplie la formación académica para posgrado en NBC de Derecho y Economía, pues consideramos que estos profesionales responden correctamente con los requisitos y experiencia necesaria para completar las actividades y objetivos del proyecto."

RESPUESTA

No se acepta la solicitud de incluir Derecho y Economía en el perfil de **Experto Cualitativo,** toda vez que ésta no corresponde a un Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) según la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (Min Educación) y que pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa.

Si el interesado se refiere a incluir el NBC de Derecho y afines para el perfil de **Experto Cualitativo**, no se acepta la solicitud, dado que este núcleo se enfoca en el análisis e investigación de temas jurídicos, así como de las diferentes ramas del derecho, campos del conocimiento que no responden a lo solicitado para el perfil de **Experto Cualitativo,** esto es, que conozca en profundidad las premisas epistemológicas y metodológicas que implica la investigación cualitativa, con amplio conocimiento en modelos conceptuales y herramientas de análisis cualitativo.

Igualmente, no se acepta la solicitud del interesado frente a incluir en el perfil de Experto Cualitativo estudios a nivel de maestría en Economía. Una formación en el núcleo básico de conocimiento de Economía, proporciona un conocimiento más relacionado con el desarrollo de análisis numéricos y lo que se solicita en este rol como se mencionó anteriormente es un profesional que conozca en profundidad las premisas epistemológicas y metodológicas que implica la investigación cualitativa, con amplio conocimiento en modelos conceptuales y herramientas de análisis cualitativas.

Observación 2

"Solicitamos comedidamente se amplie el NBC en Derecho para títulos de posgrado solicitados para el rol de Experto en Empleo, con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes."

RESPUESTA

Si el interesado se refiere a incluir el NBC de Derecho y afines al perfil de Experto en Empleo, se acepta la solicitud, toda vez que se reconoce como válida la observación del interesado.

Por lo anterior, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, 2.2.5. Equipo de trabajo o personal mínimo requerido, así:

ROL	**EXPERTO(A) EN EMPLEO**	

FORMACIÓN ACADÉMICA	**PREGRADO**	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES.
	POSGRADO	Título de posgrado **en modalidad de maestría** en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: i) Sociología, Trabajo Social y Afines; ii) Psicología; iii) Administración; iv) Economía; v) Matemáticas, Estadística y afines; vi) Ingeniería Industrial; vii) Ingeniería Administrativa y afines; viii) Ciencia Política y Relaciones Internacionales; ix) Antropología, Artes Liberales; x) Geografía, historia; **xi) Derecho y afines.** Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	**GENERAL**	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional **mínima de cuatro (4) años** en estudios, y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos sociales de generación de empleo.
CANTIDAD	**1**	

Observación 3

"Respecto a la experiencia adicional requerida, específicamente para la categoría a, solicitamos comedidamente se amplie el tipo de proyectos así: "Levantamiento de información primaria presencial y/o trabajo de campo presencial en proyectos de investigación y/o consultorías y/o evaluación de estratégicas públicas y/o programas públicos y/o políticas públicas". Lo anterior con el animo de garantizar la pluralidad de oferentes."

RESPUESTA

No se acepta la solicitud del interesado. Las categorías están definidas de tal forma que el proponente muestre su experiencia y capacidad para el desarrollo de la evaluación, por una parte, para realizar el trabajo de campo y levantamiento de información y, por otra parte, para la definición de metodologías y análisis de la información en ejercicios similares.

Por lo tanto, la categoría A se mantiene "Levantamiento de información primaria presencial y/o trabajo de campo presencial en proyectos de investigación y/o evaluación[1] de estrategias públicas y/o programas públicos y/o políticas públicas", que está directamente relacionado con el tipo de servicio que se pretende contratar a través del presente concurso de méritos.

No obstante, para mayor inclusión, en la categoría B se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Capítulo 4, Factores de Evaluación, Factor Técnico, Criterios de Calificación, Experiencia específica adicional del proponente, así:

Tabla: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El oferente deberá acreditar a través de certificados de experiencia (...)

A. Levantamiento de información primaria presencial y/o trabajo de campo presencial en proyectos de investigación y/o evaluación1 de estrategias públicas y/o programas públicos y/o políticas públicas.

B. Evaluaciones[2] de políticas públicas y/o programas **públicos y/o estrategias** públicas en los que se hayan utilizado métodos cualitativos **o cuantitativos** de análisis.

El puntaje máximo es de veintiocho (28) puntos (...)

15. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROYECTAMOS COLOMBIA SAS

Observación 1

En relación con el perfil de EXPERTO CUANTITATIVO, solicitamos por favor se acepte la Maestría en Sociología.

Respuesta

No se acepta la solicitud de incluir la Maestría en Sociología en el perfil de Experto Cuantitativo, toda vez que ésta no corresponde a un Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) según la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (Min Educación) y que pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

Si el interesado se refiere a incluir el NBC de Sociología, trabajo social y afines, se acepta la solicitud del interesado dada su relación con el perfil del Experto Cuantitativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, 2.2.5. Equipo de trabajo o personal mínimo requerido, así:

ROL	EXPERTO(A) CUANTITATIVO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PREGRADO	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES

	POSGRADO	Título de **posgrado en modalidad de maestría** en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: i) Economía; ii) Ingeniería Administrativa y afines; iii) Ingeniería Industrial y afines; iv) Matemáticas, Estadística y afines y v) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; vi) **Sociología, trabajo social y afines** Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	**GENERAL**	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional **mínima de cuatro (4) años** en diseño y/o implementación de metodologías cuantitativas para el análisis de políticas y/o programas y/o proyectos.
CANTIDAD	**1**	

16. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA

Observación 1

Consideramos que el requerimiento de experiencia en el sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo resulta discordante con el objeto principal del proyecto, centrado en el sector Empleo. En este sentido, solicitamos amablemente que se considere la posibilidad de aceptar experiencia acreditada en el sector Empleo como requisito habilitante.

Experiencia especifica	En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos La Entidad considera que exigir la experiencia señalada, es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto y/o especificaciones como al monto de la contratación. Así las cosas, el proponente, debe aportar una (1) certificación, de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte. **NOTA 1:** Los contratos presentados en la experiencia general, podrán ser tenidos en cuenta para soportar la experiencia específica.

30

Respuesta

Se acepta la solicitud del interesado de manera parcial, pues el Programa Empleo Incluyente objeto de la evaluación tiene como fin incentivar la contratación laboral de las poblaciones que enfrentan brechas de acceso al empleo formal. Por lo tanto, es un programa de empleabilidad y hace parte del **Sector Trabajo.**

Para mayor claridad, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Requisitos Técnicos 2.2.2. Persona natural, así:

Experiencia especifica	En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector **Trabajo**; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos

Igualmente, se realizan los siguientes cambios, en el Anexo General de Especificaciones, Requisitos Técnicos 2.2.3. Persona jurídica, así:

Experiencia especifica	En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas y/o programas y/o proyectos, del sector **Trabajo**; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos